



Proyecto

SSB LA-NOE 044

Especificación de interfaz para Equipos radioeléctricos de corto alcance para usos no especificados en detalle en la banda de 24 GHz

Edición: Abril de 2025

Número de notificación con arreglo a la Directiva (UE) 2015/1535:
xxxx/xxxx/DE

Notificado de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

Información de contacto: Agencia Federal de Redes de Electricidad, Gas, Telecomunicaciones, Correos y Ferrocarriles
Referat 421, Seidelstr. 49, D-13405 Berlín

Esta especificación de interfaz tiene 4 páginas.

Teléfono: +49 30 4374 0
Fax: +49 30 4374 1180

Correo electrónico: ssb@bnetza.de
Internet: www.bundesnetzagentur.de

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos de corto alcance para usos no especificados en detalle (banda de 24 GHz)	SSB LA-NOE 044	Abril de 2025
----	----------------------------	--	----------------	---------------

1 Generalidades

La Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 (DO L 153/62), relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE, fue transpuesta en la República Federal de Alemania por la Ley sobre la puesta a disposición de equipos radioeléctricos en el mercado (Ley relativa a los equipos radioeléctricos — FuAG, por su versión en alemán), de 27 de junio de 2017 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 42, p. 1947), en su versión modificada en último lugar por el artículo 1 de la Ley de 14 de mayo de 2024 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 148).

De conformidad con el artículo 33, apartado 1, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos, la Agencia Federal de Redes proporcionará descripciones exactas y adecuadas de las interfaces de radio para los equipos radioeléctricos que funcionan en bandas de frecuencia cuyas condiciones de utilización no están armonizadas a nivel de la Unión.

La presente especificación de interfaz (SSB, por su versión en alemán) contiene la información necesaria para que el fabricante pueda realizar los ensayos pertinentes en relación con los requisitos esenciales aplicables a los equipos radioeléctricos pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos y, en su caso, en el artículo 4, apartado 3.

Además, los equipos radioeléctricos deberán construirse de forma que se cumplan los requisitos básicos adicionales según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, puntos 1 y 2, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos.

Para la puesta en servicio y el funcionamiento de los equipos radioeléctricos, las disposiciones sobre la atribución de las frecuencias, en particular las contenidas en la parte 6 de la Ley de telecomunicaciones (TKG, por su versión en alemán) de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 35, p. 1858), modificada por última vez el 14 de mayo de 2024 por el artículo 35 de la Ley de 6 de mayo de 2024 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 149), no se ven afectadas.

El Decreto sobre los medios para aportar pruebas en lo que respecta a la limitación de la exposición a campos electromagnéticos (BEMFV, por su versión en alemán) de 20 de agosto de 2002 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 60, p. 3366), modificado por última vez el 4 de julio de 2017 en virtud del artículo 3, apartado 3, de la Ley de 27 de junio de 2017 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 42, p. 1947), debe cumplirse.

La Agencia Federal de Redes decretará la entrada en vigor de la SSB en su Boletín Oficial y publicará en este las respectivas referencias; únicamente será vinculante la versión en alemán.

2 Cláusula del mercado único

Las mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea o en Turquía, u originarias y comercializadas legalmente en un Estado de la AELC que sea parte contratante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se considerarán compatibles con esta medida. La aplicación [de esta medida] está sujeta al Reglamento (UE) 2019/515, de 19 de marzo de 2019, relativo al reconocimiento mutuo de mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro a partir del 19 de abril de 2020.

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos de corto alcance para usos no especificados en detalle (banda de 24 GHz)	SSB LA-NOE 044	Abril de 2025
----	----------------------------	--	----------------	---------------

3 Ámbito de aplicación

La presente especificación de interfaz describe los requisitos fundamentales con respecto al artículo 4, apartado 2, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos aplicables a equipos radioeléctricos para equipos radioeléctricos de corto alcance para usos no especificados en detalle en la banda de 24 GHz. Esto incluye todas las aplicaciones que cumplen las condiciones técnicas (por lo general, medición a distancia, control a distancia, sistemas de alarma, transmisión general de datos y otras aplicaciones similares).

Los equipos radioeléctricos a efectos de la presente especificación de interfaz deberán emplearse para los fines previstos y de conformidad con las instrucciones del fabricante. La Directiva 2014/53/UE obliga a los fabricantes a proporcionar a los usuarios de equipos radioeléctricos la información adecuada para que puedan poner en funcionamiento dichos equipos según lo previsto y en cumplimiento de las disposiciones de dicha Directiva. Asimismo, en esta información deberán incluirse las instrucciones adecuadas sobre el cableado y los tipos de antenas que deben utilizarse con el equipo radioeléctrico.

Esta especificación de interfaz sustituye a SSB LA-NOE 021, edición de abril de 2013, notificada con el n.º 2013/0364/D.

4 Documentos

Los siguientes documentos citados son obligatorios para la aplicación de este documento. En el caso de las referencias fechadas, solo será válida la edición a la que se hace referencia. En el caso de las referencias no fechadas, se considerará válida la edición más reciente del documento al que se hace referencia (incluidas las modificaciones).

Para una presunción de conformidad solo podrá recurrirse a las versiones de las normas europeas armonizadas que figuran en la lista actual de normas armonizadas en el marco de la Directiva 2014/53/UE y que hayan sido publicadas por la Comisión Europea en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- Plan de frecuencias de acuerdo con la Ley de telecomunicaciones sobre la atribución de la banda de frecuencia de 0 kHz a 3 000 GHz a los usos de frecuencias, así como sobre las determinaciones para dicho uso publicado por la Agencia Federal de Redes
- Decreto 133/2019, modificado por el Decreto 12/2020 Asignación general de frecuencias para su uso por dispositivos de corto alcance (SRD), Boletín Oficial de la Agencia Federal de Redes n.º 24, de 18 de diciembre de 2019, Diario Oficial de la Agencia Federal de Redes n.º 2, de 5 de febrero de 2020
- Reglamento de radiocomunicaciones,¹ (VO Funk), Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Ginebra (Règlement des radiocommunications, Union internationale des télécommunications (UIT), Geneva)
- CEPT/ERC/REC 70-03
Relativa al uso de los dispositivos de corto alcance (SRD)
- EN 300 440
Dispositivos de corto alcance (SRD); Equipos radioeléctricos que se utilizarán en la banda de frecuencias de 1 GHz a 40 GHz; **Norma armonizada** que cubre los requisitos esenciales del artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2014/53/UE

¹ El Reglamento de radiocomunicaciones se encuentra disponible en árabe, chino, inglés, francés, ruso y español. En caso de litigios o dudas, prevalecerá la versión francesa.

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos de corto alcance para usos no especificados en detalle (banda de 24 GHz)	SSB LA-NOE 044	Abril de 2025
----	----------------------------	--	----------------	---------------

5 Requisitos técnicos de las interfaces

Esta especificación de interfaz incluye los requisitos técnicos de interfaz para equipos de radio de corto alcance para usos no especificados en detalle en la banda de frecuencias de 24,00 GHz – 24,15 GHz:

Cuadro 1: Equipos radioeléctricos de corto alcance para usos no especificados en detalle 24,00 GHz – 24,15 GHz

	N.º	Parámetro	Descripción (Description)	Observaciones (Comments)
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones (<i>Radiocommunication Service</i>)		
	2	Aplicación (<i>Application</i>)	Dispositivos de corto alcance (SRD)	
	3	Banda de frecuencias (<i>Frequency band</i>)	24,00 GHz – 24,15 GHz	
	4	Ocupación de canales de frecuencia (<i>Channelling</i>)		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado (<i>Modulation/Occupied bandwidth</i>)		
	6	Dirección/separación (<i>Direction/Separation</i>)		
	7	Potencia de transmisión/densidad de potencia (<i>Transmit power/Power density</i>)	100 mW (p.i.r.e.)	
	8	Normas sobre acceso a canales y ocupación (<i>Channel access and occupation rules</i>)		
	9	Procedimiento de autorización (<i>Authorisation regime</i>)	Asignación general	
	10	Requisitos esenciales adicionales (<i>Additional essential requirements</i>)		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias (<i>Frequency planning assumptions</i>)		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas (<i>Planned changes</i>)		
	13	Referencias (<i>References</i>)	EN 300 440, ERC/REC 70-03	
	14	Número de notificación (<i>Notification number</i>)		
	15	Notas (<i>Remarks</i>)	Para la banda de frecuencias 24,15 GHz – 24,25 GHz, se aplicará la clase 1, subclase 27, de la Descripción Europea de Interfaces.	